



Gobierno Regional de Ica

"Año de La Unidad, La Paz y el Desarrollo"



Resolución Gerencial Regional 1020-2023-GORE-ICA-GRDS Ica, 30 ENE. 2023

Vistos: Que, mediante el INFORME DE PRECALIFICACIÓN N°054 – 2022 – GORE/ST-LMAH recibido el 03 de enero del 2023 , expedido en contra del funcionario CARLOS ENRIQUE NAVEA MENDEZ , en donde se requiere efectuar amonestación escrita .

CONSIDERANDOS :

Que, el funcionario CARLOS ENRIQUE NAVEA MENDEZ , como primer hecho, aprobó la contratación directa y el expediente de contratación con la resolución directoral N° 0122 – 2021 – HRI-OEA/DG y la resolución directoral N° 123 – 2021 –HRI-OEA/DG (apéndice N° 31), ambas de fecha 08 de febrero del 2021 , pese que la indagación del mercado realizada por la oficina de logística fue realizada con cotizaciones a tres empresas sin historial de contrataciones con la entidad , ni en la provisión de bienes como el adquirido y que inclusive dos de ellas tenían constitución y/o inicio de actividades recientes ; así mismo dicha indagación de mercado no maximizó el uso de los recursos públicos involucrados ; al haberse identificado que el ecografo DOPPLER 4D marca mindray , fue importado por la empresa innovaciones diagnosticas inteligentes SAC , siendo vendido en abril de 2021 a la Empresa Grumed Perú EIRL por el importe de US\$32000.00 importe que en soles asciende a s/116 288,63 y que respecto al importe de s/354 000.00, indagado y finalmente pagado por el hospital regional de Ica, por dicho equipo representa una diferencia de s/ 237711,37 por encima del valor de venta que habría de terminar una sobrevaloración en más de tres (3) veces el valor de venta del equipo

Que, así mismo el funcionario CARLOS ENRIQUE NAVEA MENDEZ como segundo hecho , suscribió el contrato N°009-2021-HRI/OL de fecha 12 de febrero del 2021 (apéndice N°44) que presuntamente dista de la fecha de emisión de la carta fianza N° 3002021018178 de fecha 01 de marzo del 2021 contenida en la carta N° 0024 – 2021 –GP/GG/CEK-LIMA, de fecha 12 de febrero del 2021 (apéndice N° 52) suscrita por el contratista Grumet Peru Eirl.

En ese extremo , se desprende que el investigado en su condición de Director Ejecutivo del Hospital Regional De Ica , suscribió el contrato N°009 – 2021- HRI/O.L, trasgrediendo presuntamente los plazos previstos en el artículo 102 del reglamento LCE.

Que, Por recibido y dado cuenta en la fecha el Informe de Precalificación N°054-2022-GORE-ICA/ST.LMAH y el documento u oficio N° 021-2022-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA, sobre proceso administrativo disciplinario investigado al Dr. Carlos Enrique NAVEA MENDEZ, y del informe de control específico N° 004-2022-2-4829-SCE, del servicio de control específico o hecho presuntamente irregular cometido en el Hospital Regional de ICA , sobre contratación y ejecución contractual de la adquisición de un ecografo marca DOPPLER 4D, para el citado Hospital Regional de Ica, suscitado en el periodo 27 de Enero del 2021 al 15 de Abril del 2021, respectivamente, conforme informa la secretaria técnica de procedimientos administrativos la abogada Dra. Leny ALVARADO HUALLCCA, quien en sus conclusiones expuestas en su informe y en sus párrafos precedentes, de su investigación correspondiente del caso, recomienda iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario de sanción de Amonestación Escrita, conforme suscribe el inciso d) del Art. 85 del Decreto de Ley N° 30057 de la Ley del servicio civil y su Reglamento aprobatorio del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de fecha 13 de junio del 2014 y del literal i) del Art. IV del Título Preliminar del citado Reglamento , aplicable a todos los servidores públicos o entidades





Gobierno Regional de Ica

"Año de La Unidad, La Paz y el Desarrollo"



independientemente de su nivel de gobierno regulados y establecidos por los decretos legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, respectivamente.

Que, del análisis y estudio Después de haber realizado y verificado los antecedentes y documentación en general de investigación correspondiente al funcionario y empleado Carlos Enrique NAVEA MENDEZ, y de conformidad a lo establecido por el Art. 92 del Decreto Ley N°30057 que establece el llamado por ley e intervención del recurrente por ser autoridad superior o jefe inmediato del infractor en el procedimiento Administrativo Disciplinario, consecuentemente con la facultad dispuesta legalmente vengo en resolver disponiendo la iniciación del Procedimiento Administrativo Disciplinario EN CONTRA DEL FUNCIONARIO Carlos Enrique Navea Méndez por la falta disciplinaria suscrita y tipificada en el inciso d) Art. 85 del Decreto Ley N° 30057 y de la Ley del servicio civil y sus concordancias debiéndose aplicar la sanción de AMONESTACION ESCRITA, salvo mejor parecer por estar en tela de juicio o trámite aun, el correspondiente proceso, debiéndose ejecutar la imposición de la mencionada sanción y cumpliéndose con registrar en el legajo correspondiente del servidor o infractor conforme a Ley, y debiéndose además

Oficializar la sanción con resolución de ejecución que tendrá que pronunciarse el jefe de Recursos Humanos para su cumplimiento y debiéndose para dicho acto derivar el presente proceso administrativo al área de Recursos Humanos conforme dispone el Art. 89 de la Ley de Servicio civil, respectivamente.

Estando el informe técnico N°0012 -2023-GORE-ICA-GRDS/ZIAQ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93 -JUS ley orgánica del poder judicial; y contando con las atribuciones conferidas al gobierno regional por ley N° 27783 "Ley de bases de la descentralización", ley N° 27867 - "Ley orgánica de gobiernos regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004 -GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 156-2022 -GORE-ICA/GGR que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- AMONESTAR DE MANERA ESCRITA al funcionario CARLOS ENRIQUE NAVEA MENDEZ .

ARTICULO SEGUNDO .-NOTIFÍQUESE, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas, a la oficina de recursos humanos del gobierno regional de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución .

ARTICULO TERCERO .- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe) .



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Lic. ADM. LUIS ALBERTO AYALUJA MALLMA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gerencia Regional de Desarrollo Social
Gobierno Regional de Ica
Av. Cutervo N° 920
Ica- Ica